



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
5 de diciembre de 2016  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 2 de diciembre de 2016 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de transmitirle la nota conceptual para la sesión informativa de alto nivel del Consejo de Seguridad sobre el tema “La cooperación judicial internacional en la lucha contra el terrorismo”, que se celebrará el 12 de diciembre de 2016.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Román Oyarzun

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 7 de diciembre de 2016.



**Anexo de la carta de fecha 2 de diciembre de 2016 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas**

**Nota conceptual para la sesión informativa de alto nivel del Consejo de Seguridad sobre el tema “La cooperación judicial internacional en la lucha contra el terrorismo”, que se celebrará el 12 de diciembre de 2016**

**1. Antecedentes**

El terrorismo es un fenómeno multidimensional que requiere medidas mundiales para lograr su eliminación total. El carácter transnacional del terrorismo, exacerbado por el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, exige una respuesta coordinada de todos los Estados de la comunidad internacional. La cooperación en los asuntos judiciales es un requisito indispensable para superar los desafíos que se plantean en la investigación y el enjuiciamiento de los actos de terrorismo, en particular cuando los diversos elementos de una causa (las pruebas, los sospechosos y los testigos) están repartidos por las jurisdicciones de varios Estados.

Esto reviste una importancia particular a la luz de la amenaza inminente que plantea el regreso de combatientes terroristas extranjeros. El fenómeno de los repatriados representa un desafío para la capacidad de los Estados de combatir el terrorismo y enjuiciar a los terroristas. En la prevención y el enfrentamiento de esta amenaza participan, no solo los Estados que son blanco de actividades terroristas, sino también los Estados vecinos y los Estados de origen, de tránsito y de retorno de los combatientes terroristas extranjeros. En la fase de investigación y enjuiciamiento, cuestiones como la nacionalidad de los autores y las víctimas, o el Estado en que se cometió el delito, revisten importancia. Además, a menudo las pruebas pertinentes son electrónicas, lo que dificulta su obtención y preservación.

Los acontecimientos ocurridos en los últimos tiempos demuestran que la cooperación judicial sigue siendo insuficiente frente a una amenaza terrorista que no cesa. Si bien, en algunos casos, este problema obedece a la falta de capacidad y de medios, también ha sido fomentado por la existencia de procedimientos de cooperación lentos y complicados, que por lo general son producto de un pasado en el que la dimensión de la amenaza terrorista y el grado de respuesta necesario no eran tan colosales.

En fecha reciente, se celebraron reuniones de alto nivel con los Ministros del Interior y de Finanzas de los Estados Miembros, que facilitaron la elaboración de medidas sobre la actividad policial y la lucha contra la financiación del terrorismo, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2178 (2014), sobre los combatientes terroristas extranjeros, 2199 (2015) y 2253 (2015). Sin embargo, nunca ha habido una reunión de Ministros de Justicia sobre la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo ni una resolución sobre la cooperación judicial internacional.

## **2. Contenido del proyecto de resolución**

El proyecto de resolución que, de acordarse, nos proponemos presentar al conjunto de los miembros de las Naciones Unidas para que lo copatrocinen, procura incluir elementos relacionados con el fortalecimiento de los mecanismos de asistencia judicial recíproca, con referencias a las nuevas tecnologías de la información, como Internet, para facilitar la tramitación, la reunión y el intercambio de pruebas con las autoridades judiciales, haciendo hincapié en la cooperación orientada a la obtención y preservación de pruebas electrónicas, y el fortalecimiento de la red de autoridades centrales. También procura fortalecer la cooperación entre los servicios policiales en varias esferas, entre otras cosas reforzando la red de comunicación INTERPOL I-24/7, así como el desarrollo de redes regionales de puntos de contacto, como la que aprobó el Consejo de Europa en el Protocolo Adicional al Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo, en vigor desde el 1 de diciembre de 2016.

## **3. Formato de la sesión**

Una sesión informativa ministerial del Consejo de Seguridad, presidida por el Ministro de Justicia de España, Sr. Rafael Catalá Polo. Se han cursado invitaciones a sus homólogos.

## **4. Oradores**

- Sr. Jean-Paul Laborde, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.
  - Sra. Dorcas Oduor, Directora Adjunta de la Fiscalía de Kenya.
  - Sr. Robert Strang, Secretario Ejecutivo del Instituto Internacional para la Justicia y el Estado de Derecho de Malta.
-